

los fines protectores que constituyen su cometido, sien-
do el de más urgente ejecución el de evitar que los pro-
ductores del Capullo de seda queden á merced de los ex-
portadores, que por lo menos habrían de pagarle á más
bajo precio, si quiera fuese la precisa deducción del im-
puesto fijado á la exportación de este producto, á más
la ventaja que la falta de competencia por haberse
cerrado las fábricas, les habría de proporcionar.

Es, Excmo. Sr. el más apremiante de los
dificiles problemas que necesariamente han de solu-
cionarse en esta localidad en favor de la sericultura,
y á V. E. toca resolverlo en bien de la agricultura
y de la industria que tan castigadas se hallan por las
inundaciones, ^{tributos, y otras causas} que la han empobrecido. Y para conseguir
tan laudable propósito, recurren los infrascriptos pro-
pietarios y tambien ésta Sociedad.

Suplicando á V. E. que en uso de las facultades que
le concede el citado Reglamento de 12 de Junio de 1896,
se sirva otorgar un premio de 1,000 pesetas á cada uno
de los expositores en concepto de plantadores y cultiva-
dores de moreras en esta luenta, á cuyas cantidades
se proponen dar la indicada aplicación, cuya gra-
cia espere merecer del buen deseo y notoria rectitud
que á V. E. distingue.

Mexico - D. C. 8 Marzo 1899.

Excmo. Señor